



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.7.1. PROP PLENO ADHESIÓN RED GORBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Elda a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunidad Valenciana.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 19 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana de fecha 19 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal de fecha 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“INFORME PROPUESTA**

**1.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de julio de 2021 mediante Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana se solicita se lleven los trámites administrativos oportunos para que el Excmo. Ayuntamiento de Elda se adhiera a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

En este sentido hay que informar que el Ayuntamiento de Elda ha formado parte del grupo coordinador (grupo motor) creado para impulsar el procedimiento de creación de la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Ante la propuesta formulada se informa que el fomento de la participación ciudadana es una obligación que los gobiernos de todas las Administraciones Públicas tienen el deber de desarrollar, ya que es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta nuestro sistema democrático.

**TERCERO.-** La Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana pretende ser un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de participación ciudadana, los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano.

**CUARTO.-** La Red tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la participación ciudadana, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/08/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Alba García Martínez	02/08/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	00da5281b4de4453b51cb76412c52b07001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





**QUINTO.-** Consta en el expediente administrativo Informe de la Dirección General de Participación Ciudadana de 14 de junio de 2021, en el que se indica expresamente:

<<Con la intención de que los Ayuntamientos y Mancomunidades conozcan los orígenes y las actividades llevadas a cabo por el grupo motor para impulsar la constitución de la red y posteriores adhesiones a la misma, se ha realizado este informe, al que se adjunta el modelo de documento a utilizar por los Plenos de las entidades locales citadas para adherirse a la red y el borrador de las normas de organización y funcionamiento a discutir y aprobar por la red, una vez constituida.>>

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2010 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO.-** El artículo 137.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece “*las corporaciones locales ... y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local*”.

**SEGUNDO.-** La disposición adicional primera de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, regula la colaboración entre la Generalitat y las entidades locales para la puesta en marcha, entre otros, de mecanismos para la promoción y el fomento de la participación ciudadana.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo expuesto, resulta de interés de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Elda la adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.-** De conformidad con la información remitida por Consellería, con la adhesión el Ayuntamiento de Elda se compromete a potenciar las siguientes acciones:

<<EJE 1: la participación ciudadana en los municipios.

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00da5281b4de4453b51cb76412c52b07001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.

3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.

4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

**EJE 2: los procesos de participación ciudadana.**

5. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.

6. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

**EJE 3: la educación para la participación ciudadana.**

7. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.

8. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.

9. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

**EJE 4: los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana.**

10. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

**EJE 5: la transparencia y la información.**

11. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.

12. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.>>

**QUINTO.-** La competencia para la adopción del acuerdo de adhesión que nos ocupa corresponde al Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 22. 2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/08/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Alba García Martínez	02/08/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00da5281b4de4453b51cb76412c52b07001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2. g) de la Ley 7/1985, para la adopción de los acuerdos objeto del presente informe se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En consecuencia, el artículo 3.3. c) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

*“c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.”*

No obstante lo anterior, el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, establece que *la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*

#### 4.- PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de todo lo expuesto **se informa favorablemente** la adhesión de la RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Elda a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Manifestar el compromiso del Ayuntamiento a potenciar las siguientes acciones, previstas en la Carta de adhesión a la Red:

- **EJE 1: la participación ciudadana en los municipios.**

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.

2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.

3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.

Firma 2 de 2	02/08/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	02/08/2021	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00da5281b4de4453b51cb76412c52b07001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

- **EJE 2: los procesos de participación ciudadana.**

5. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.

6. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

- **EJE 3: la educación para la participación ciudadana.**

7. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.

8. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.

9. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

- **EJE 4: los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana.**

10. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00da5281b4de4453b51cb76412c52b07001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- **EJE 5: la transparencia y la información.**

11. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.

12. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.

**Tercero.-** Acordar la realización de todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Elda a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana sea efectiva, notificando este acuerdo a la dirección General de Participación Ciudadana, de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, mediante copia de este acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden de la Sra. Alcaldesa en Funciones, por \*delegación, D<sup>a</sup> Alba García Martínez, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

\*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/08/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Alba García Martínez	02/08/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00da5281b4de4453b51cb76412c52b07001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

